

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0000600203307  
C.I. 0594/07



SHCP

México, Distrito Federal, a 26 de octubre de 2007.

**VISTA:** para aprobar la versión pública remitida a este Comité de Información por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público como respuesta a la solicitud de información citada al rubro.

## ANTECEDENTES

I.- El 11 de octubre de 2007, se recibió en la Unidad de Enlace la versión pública del documento con los que se da respuesta a la solicitud citada al rubro, remitida por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo a la versión pública de mérito, la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público informó este Comité de Información lo siguiente:

“... ”

Me refiero a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en particular a la solicitud de información que se hizo llegar por correo electrónico a esta Unidad Administrativa, respecto de la solicitud de información que un Ciudadano presentó en los términos siguientes:

**“COPIA DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N. 1384/OC-ME ENTRE EUM, REPRESENTADO POR LIC. FRANCISCO GIL DÍAZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE IGLESIAS, PRESIDENTE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MULTIFASE DE APOYO A CAPACITACIÓN Y EMPLEO, FASE I”.**

Sobre el particular, se informa que de conformidad con los artículos 13 fracción II de la LFTAIPG y Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la información solicitada tiene carácter de reservado, toda vez que su difusión puede menoscabar la conducción de las negociaciones internacionales al poner en peligro las acciones encaminadas al arreglo directo o consecución de acuerdos del Estado Mexicano con algún otro sujeto o sujetos de derecho internacional.

Sin embargo, y con el afán de contribuir a la transparencia y acceso a la información pública, y de conformidad con los artículos 43 párrafo II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 30 de su Reglamento, séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como los artículos 11, 12, 13 y 14 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0000600203307  
C.I. 0594/07



SHCP

entidades de la Administración Pública Federal, se pone a disposición del solicitante las versión pública del documento clasificado como reservado, requerido por éste.”  
...” –énfasis añadido-

**II.-** Recibida la respuesta de la unidad administrativa y la versión pública elaborada por la misma, este Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es competente para conocer y aprobar la versiones públicas, de conformidad con los artículos 29, fracción III y 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 y 70, fracción IV de su Reglamento.

Al respecto los preceptos citados establecen:

“**Artículo 29.** En cada dependencia o entidad se integrará un **Comité de Información** que tendrá las funciones siguientes:

...

**III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación** de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad;

...

**Artículo 43.** ...

Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan **eliminar las partes o secciones clasificadas**. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

...

**Artículo 41.** Cuando una dependencia o entidad reciba una solicitud de acceso a un expediente o documentos que contengan información confidencial y el **Comité lo considere pertinente**, podrá requerir al particular titular de la información su autorización para entregarla, quien tendrá diez días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente. El silencio del particular será considerado como una negativa.

**El Comité deberá dar acceso a las versiones públicas** de los expedientes o documentos a que se refiere el párrafo que antecede, en las que se omitan los documentos o las partes o secciones de éstos que contengan información confidencial, **aun en los casos en que no se haya requerido al particular** titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo.

...

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0000600203307  
C.I. 0594/07



SHCP

**Artículo 70.** Los **Comités** de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

...

- IV. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá remitir al Comité, la solicitud de acceso y una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente en el mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial. **El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada**, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En su caso, el Comité procederá conforme lo establece el artículo 41 de este Reglamento y emitirá una resolución fundada y motivada, y

**Segundo.-** Con relación a la manera en que fue realizada la versión pública de los documentos remitidos a este Comité de Información por la Unidad Administrativa es pertinente señalar lo siguiente:

Del análisis de la versión pública del documento remitido, es posible observar que se eliminaron las condiciones especiales otorgadas al Estado Mexicano por la Institución financiera a las que se comprometieron las partes dentro del clausulado.

La Unidad Administrativa fundó la eliminación de los datos anteriores, en los artículos 13 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal – Lineamientos-.

Lo anterior por considerar que la difusión de la información omitida en la versión pública puede menoscabar la consecución de las negociaciones internacionales al poner en peligro las acciones encaminadas al arreglo directo y consecución de acuerdos del Estado Mexicano con otro sujeto de derecho internacional (el Banco Interamericano de Desarrollo en lo sucesivo el BID).

**Tercero.-** En atención a lo anterior, los miembros del Comité de Información analizaron las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa, determinando lo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0000600203307  
C.I. 0594/07



Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se establece lo siguiente:

“**Artículo 13.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

...

**II.** Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano;

...”

Asimismo, el Vigésimo Primero de los Lineamientos prevé:

**Vigésimo Primero.-** La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción II del artículo 13 de la Ley, cuando se **menoscabe la conducción de las negociaciones internacionales**, siempre que la difusión de la información pueda poner en peligro las acciones encaminadas al arreglo directo o **consecución de acuerdos del Estado Mexicano con algún otro sujeto o sujetos de derecho internacional.**

Asimismo, se menoscaban las relaciones internacionales cuando se difunda información entregada al Estado Mexicano con carácter de confidencial por otros estados, organismos internacionales o cualquier otro sujeto de derecho internacional.

En ese orden de ideas, y de conformidad con los elementos con que cuenta este Comité de Información, determina:

Que los datos omitidos por la Unidad Administrativa están relacionados con las condiciones específicas que otorgó el BID al Estado Mexicano (a través del Banco de México).

Que la difusión de tales condiciones causaría un daño presente, probable y específico a las relaciones que sostiene el Estado Mexicano con el propio BID, por las siguientes razones:

- Las condiciones otorgadas al Estado Mexicano por el BID pueden variar de las otorgadas por tal organismo internacional a otros países;
- En el caso de que el BID hubiera otorgado a otro sujeto de derecho internacional condiciones menos favorables a las otorgadas a México, en una transacción similar, podría causar un conflicto internacional, pues el segundo Estado podría reclamar al BID explicaciones del por qué del trato preferencial a México y la consecuente petición de igualar las condiciones otorgadas a nuestro país;

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0000600203307  
C.I. 0594/07



- En el caso de que ocurriera lo anterior, se causaría un daño a las relaciones entre el BID y el Estado Mexicano, poniendo en riesgo la consecución de futuros acuerdos con el propio BID y el resto de la Comunidad Internacional.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 y 70, fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información en este acto **CONFIRMA** la clasificación como reservada de los datos omitidos en la versión pública del contrato 1384/OC-ME celebrado con el BID, reserva que encuentra su fundamento en el artículo 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Vigésimo Primero de los Lineamientos.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando **Primero** de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la clasificación como reservada de los datos eliminados de los versiones públicas en cuestión de conformidad con lo expuesto en el considerando **Tercero** de la presente resolución.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al solicitante de información y a la Unidad Administrativa.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información, Mariana Maryam Ulloa Leal, Asesor Jurídico del C. Oficial Mayor, en suplencia del mismo; Yolanda Corral González, suplente del Titular de la Unidad de Enlace y de la Unidad de Comunicación Social y Vocero; y Dora Alicia Rodríguez López, Titular del Área de Quejas, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**MARIANA MARYAM ULLOA LEAL**

**YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ**



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0000600203307  
C.I. 0594/07



**DORA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**

**CONTRATO DE PRESTAMO No. 1384/OC-ME**

entre los

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, Fase I.

10 de marzo de 2002





# CONTRATO DE PRESTAMO

## ESTIPULACIONES ESPECIALES

### INTRODUCCION

#### Partes, Objeto, Elementos Integrantes y Organismo Ejecutor

#### 1. PARTES Y OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO celebrado el día 10 de marzo de 2002 entre los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en adelante denominado el "Prestatario" y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco", para cooperar en la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, a través de su implementación en tres fases, la primera de las cuales es objeto del presente Contrato, en adelante denominado el "Proyecto".

En el Anexo A se detallan los aspectos más relevantes del Proyecto.

#### 2. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

(a) Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales.

*Eliminado dos párrafos  
ART 13 FRACCIÓN II (LFTAIPG)  
motivación (1)*

*Eliminado 5 palabras  
Art. 13 Fracción II (LFTAIPG)  
Motivación (1)*

#### 3. ORGANISMO EJECUTOR

Las partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario, por intermedio de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en adelante denominada indistintamente el "Organismo Ejecutor" o "STPS", de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Prestatario.

## CAPITULO I

### Costo, Financiamiento y Recursos Adicionales

**CLAUSULA 1.01 Costo del Proyecto.** El costo total del Proyecto se estima en el equivalente de seiscientos millones de dolares de los Estados Unidos de América (US\$600.000.000). Salvo que en este Contrato se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**CLAUSULA 1.02 Monto del Financiamiento.** En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", con cargo a los recursos de la Facilidat Unimonetaria del capital ordinario del Banco, hasta por una suma de trescientos millones de dolares (US\$300.000.000), que formen parte de dichos recursos. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este Financiamiento constituirán el "Préstamo".

**CLAUSULA 1.03 Disponibilidad de moneda.** No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 1.02 y 3.01(a), si el Banco no tuviese acceso a la Moneda Unica pactada, el Banco, en consulta con el Prestatario, desembolsará otra Moneda Unica de su elección. El Banco podrá continuar efectuando los desembolsos en la Moneda Unica de su elección mientras continúe la falta de acceso a la moneda pactada. Los pagos de amortización se harán en la Moneda Unica desembolsada con los cargos financieros que correspondan a esa Moneda Unica.

**CLAUSULA 1.04 Recursos adicionales.** El monto de los recursos adicionales que el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, se estima en el equivalente de trescientos millones de dolares (US\$300.000.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho Artículo.

Eliminado un renglón  
Art. 13  
Fracción I  
(LFTAIPG)  
Motivacion  
(1)

## CAPITULO II

### Amortización, Intereses, Inspección y Vigilancia y Comisión de Crédito

**CLAUSULA 2.01 Amortización.** El Préstamo será amortizado por el Prestatario en un plazo de veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses, luego de transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 3.06.

**CLAUSULA 2.02 Intereses.** (a) Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa anual para cada Semestre que se determinará por el costo de los Empréstitos Unimonetarios Calificados para el Semestre anterior, más un diferencial, expresado en términos de un porcentaje anual, que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su

política sobre tasa de interés. Tan pronto como sea posible, después de finalizar cada Semestre, el Banco notificará al Prestatario acerca de la tasa de interés para el Semestre siguiente.

(b) Los intereses se pagarán semestralmente comenzando a los seis (6) meses de la fecha de firma del presente Contrato.

Eliminado dos párrafos  
Art. 13 Pracción II (LFTAIPG)  
Motivación (1)

### CAPITULO III

#### Desembolsos

**CLAUSULA 3.01 Monedas de los desembolsos y uso de fondos.** (a) El monto del Financiamiento se desembolsará en dólares que formen parte de la Facilidad Unimonetaria de los recursos del capital ordinario del Banco, para pagar bienes y servicios y para los otros propósitos que se indican en este Contrato.

(b) Sólo podrán usarse los recursos del Financiamiento para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

**CLAUSULA 3.02 Condiciones previas al primer desembolso.** El primer desembolso del Financiamiento está condicionado a que el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor,

evidencia de que la STPS ha: (i) acordado con el Banco el Plan de Acción, que incluya, entre otros aspectos: (a) las medidas necesarias para asegurar la instrumentación de un sistema de control interno adecuado, con base en las recomendaciones del informe de auditoría especial contratada por la STPS; y (b) el cronograma acordado con el Banco, para instrumentar las acciones identificadas en el Plan de Acción; y (ii) cumplido las acciones identificadas en el Plan de Acción como inmediatas para iniciar las actividades del Proyecto.

Eliminado un renglón  
Art. 13 Pracción II (LFTAIPG)  
Motivación (1)

**CLAUSULA 3.03 Condición especial para el desembolso de los recursos del Financiamiento correspondientes al Componente I del Proyecto.** El primer desembolso de los recursos del Financiamiento correspondiente al Componente I

está condicionado a que el Prestatario, por medio del Organismo Ejecutor, haya presentado

el siguiente requisito: evidencia de que tanto las Reglas Operativas como el Manual de

Eliminado tres renglones  
el NLS  
Art. 13 Pracción II (LFTAIPG)  
Motivación (1)

Procedimientos

han entrado en vigencia

Eliminado dos renglones  
Art. 13 fracción II  
(LFTAIPG),  
Motivación (1)

**CLAUSULA 3.04** Condición especial para el desembolso de los recursos del Financiamiento correspondientes al Componente 2 del Proyecto. El primer desembolso de los recursos del Financiamiento correspondiente al Componente 2 del Proyecto esta condicionado a que el Prestatario, por medio del Organismo Ejecutor, haya presentado

siguiente requisito: evidencia de que tanto las Reglas Operativas como el Manual de Procedimientos para este Componente, que incluirá entre otros elementos el modelo de convenio entre la STPS y los estados, han entrado en vigencia

Eliminado 2 renglones  
Art. 13 fracción II  
(LFTAIPG)  
Motivación (1)

Eliminado  
el dos renglones  
Art. 13.  
fracción II  
(LFTAIPG)  
Motivación (1)

**CLAUSULA 3.05** Reembolso de gastos con cargo al Financiamiento. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos del Financiamiento para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Proyecto a partir del 19 de diciembre de 2001 y hasta la fecha del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este mismo instrumento.

**CLAUSULA 3.06** Plazo para desembolsos. El plazo para desembolsar los recursos del Financiamiento será de tres (3) años, contado a partir de la vigencia del presente Contrato.

#### CAPITULO IV

#### Ejecución del Proyecto

**CLAUSULA 4.01** Condiciones sobre precios y adquisiciones. (a) Las adquisiciones de bienes y servicios relacionados, se sujetarán al Procedimiento de Licitaciones

Quando el valor estimado de los bienes o servicios relacionados sea de por lo menos el equivalente de trescientos cincuenta mil dólares (US\$350,000) o mayor y siempre que el ente encargado de llevar a cabo las licitaciones del Proyecto pertenezca al sector público, el método de adquisición a emplearse será el de licitación pública internacional.

Eliminado  
un renglón  
Art. 13  
fracción II  
(LFTAIPG)  
Motivación  
(1)

(b) Salvo que las partes lo acuerden de otra manera, antes de convocar a cada licitación pública o si no correspondiere convocar a licitación, antes de la adquisición de los bienes, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar las especificaciones, los presupuestos y los demás documentos requeridos para la adquisición y en su caso, las bases específicas y demás documentos necesarios para la convocatoria.

Eliminado  
un renglón  
Art. 13  
fracción II  
(LFTAIPG)  
Motivación  
(1)

(c) Para aquellas adquisiciones de bienes y servicios relacionados que han de ser supervisadas por el Banco en forma **ex-post**, esto es con posterioridad a la firma de los contratos de adquisición correspondientes, el Prestatario, por intermedio del Organismo

Eliminado 3  
palabras  
Art. 13  
fracción II (LFTAIPG)  
Motivación (1)

Eliminado 4 palabras  
Art. 13 Precisión II  
(LFTAIPG)  
Motivación  
(1)

Ejecutor, se compromete a presentar antes del llamado a licitación para la primera de las licitaciones a ser supervisadas en forma **ex-post**, además de lo indicado en el inciso (b) anterior, el modelo de documento de licitación que se propone utilizar para las adquisiciones a ser supervisadas en la citada forma.

(d) Las adquisiciones de bienes y servicios relacionados que realicen los estados en el marco del Proyecto se registrarán por lo establecido en los incisos (a) y (b) anteriores.

**CLAUSULA 4.02 Mantenimiento.** El Prestatario, por medio del Organismo Ejecutor, se compromete a que los equipos comprendidos en el Proyecto sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Organismo Ejecutor deberán adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

**CLAUSULA 4.03 Reconocimiento de gastos desde la aprobación del Financiamiento.** El Banco podrá reconocer como parte de la contrapartida local, los gastos efectuados o que se efectúen en el Proyecto a partir del 19 de diciembre de 2001 y hasta la fecha del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este mismo instrumento.

**CLAUSULA 4.04 Modificación de lineamientos operativos.**

las partes convienen que, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a informar por escrito sobre cualquier cambio sustancial en los lineamientos operativos del Proyecto, para su consideración en las reuniones anuales de seguimiento y evaluación del Proyecto.

Eliminado 2  
palabras  
Art. 13  
Precisión II  
(LFTAIPG)  
Motivación  
(1)

**CLAUSULA 4.05 Contratación de consultores, profesionales o expertos.** (a) El Organismo Ejecutor elegirá y contratará los servicios de consultores, profesionales o expertos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de este Contrato.

Eliminado 2  
palabras  
Art. 13 Precisión II  
(LFTAIPG)  
Motivación (1)

(b)

cuando se estime que el costo de los servicios de una firma consultora sea inferior al equivalente de doscientos mil dólares (US\$200.000), no será obligatorio llevar a cabo el procedimiento de precalificación

Para tal efecto, será responsabilidad del Organismo Ejecutor elaborar la lista corta de firmas consultoras que serán invitadas a presentar propuestas. Esta lista será preparada sobre la base de información sobre firmas consultoras que posea el Organismo Ejecutor o a partir de expresiones de interés recibidas de parte de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo e incluirá un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) firmas, de preferencia con amplia representación geográfica, y deberá contar con la no-objeción del Banco antes de que el Organismo Ejecutor envíe las invitaciones a presentar propuestas a las firmas identificadas. A fin de obtener expresiones de interés, el Organismo Ejecutor incluirá una lista de los servicios previstos en el

Eliminado 5  
palabras  
Art. 13  
Precisión II  
(LFTAIPG)  
Motivación  
(1)

texto del Aviso General de Adquisiciones

Eliminado 2 renglones  
Art. 13 Fracción II  
(LFTAI PG)  
Motivación (1)

(c) En la contratación de servicios de consultoría para la ejecución del Proyecto, menores al equivalente de doscientos mil dólares (US\$200,000), la Entidad Contratante podrá utilizar, además de los métodos método de selección basado en "calidad y costo". Bajo este método, los factores calidad y costo serán ponderados de manera que el costo no constituya más del treinta por ciento (30%) de la calificación. El procedimiento que se utilizará bajo el método "calidad y costo" será acordado entre el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, y el Banco, de conformidad con las políticas y procedimientos del Banco, el cual incluirá que el plazo mínimo para la contratación de servicios de consultoría menores al equivalente de cien mil dólares (US\$100,000) es de veinte (20) días calendario.

Eliminado 1 renglón  
el  
Art. 13.  
Fracción II  
(LFTAI PG)  
Motivación (1)

(d) Para las contrataciones de servicios de consultoría que ser supervisadas por el Banco en forma **ex-post**, esto es con posterioridad a la firma de los contratos de consultoría correspondientes, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar para conformidad del Banco, antes del llamado a concurso para la primera de las contrataciones a ser supervisadas en forma **ex-post**, el modelo de documento de concurso que se propone utilizar para las contrataciones a ser supervisadas en la citada forma.

Eliminado 3 palabras  
han de  
Art. 13.  
Fracción II  
(LFTAI PG)  
Motivación (1)

(e) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso (a) anterior, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, podrá contratar directamente los siguientes servicios: (i) del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), para la realización de encuestas de población y situación laboral a que se refiere el párrafo 2.05(v) del Anexo A, hasta por una suma total durante la ejecución del Proyecto de seis millones de dólares (US\$6,000,000); (ii) de publicidad mediante la televisión, la radio y la prensa y material impreso, durante la ejecución del Proyecto y hasta por las siguientes cuantías totales: (1) televisión: dos millones ochocientos mil dólares (US\$2,800,000); (2) radio: un millón doscientos mil dólares (US\$1,200,000); (3) prensa y material impreso: un millón quinientos mil dólares (US\$1,500,000); y (iii) de la empresa AVANTEL, hasta por una suma total durante la ejecución del Proyecto de tres millones de dólares (US\$3,000,000).

**CLAUSULA 4.06 Seguimiento y Evaluaciones.** (a) Para el seguimiento del Proyecto

el Prestatario a través del Organismo Ejecutor se compromete a presentar, a satisfacción del Banco, los siguientes informes: (i) dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario, el Programa Operativo Anual (POA) para el correspondiente año que incluirá, entre otros elementos, el informe de las actividades realizadas correspondientes al POA del año anterior y el POA para el año siguiente y (ii) los informes semestrales de progreso, los que deberán indicar, entre otros, los siguientes aspectos: (1) el estado de ejecución de cada componente; (2) el cumplimiento de los objetivos y metas; (3) los problemas suscitados; y (4) las soluciones adoptadas.

Eliminado 1 renglón  
Art. 13  
Fracción II  
(LFTAI PG)  
Motivación (1)

Eliminado 2 renglones  
Art. 13  
Fracción II  
(LFTAI PG)  
Motivación (1)

(b) El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete, además, a presentar, a satisfacción del Banco, un informe de evaluación de impacto que se llevará a cabo cuando hayan transcurrido veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrada en vigencia de este Contrato y que tendrá como base las metas y los indicadores de seguimiento y de resultado de búsqueda de empleo; y (ii) desempeño de las empresas y trabajadores participantes. Los costos de esta evaluación se podrán financiar con cargo a los recursos del Financiamiento.

Eliminado 7 palabras  
Art. 13 Fracción II (LFTAI PG) Motivación (1)

**CLAUSULA 4.07 Reuniones Anuales de Seguimiento.** El Prestatario se compromete a realizar con el Banco, por intermedio del Organismo Ejecutor, dentro del primer trimestre de cada año calendario, reuniones anuales de seguimiento y evaluación del Proyecto, con el objeto de evaluar y revisar el cumplimiento de los objetivos, las metas establecidas y, en general, la ejecución del Proyecto, reunión anual se llevará a cabo con ocasión de la presentación del POA correspondiente al primer año de ejecución del Proyecto.

Eliminado 7 palabras  
Art. 13 Fracción II (LFTAI PG) Motivación (1)

**CLAUSULA 4.08 Condición especial de ejecución.** El Organismo Ejecutor se compromete a tomar las medidas necesarias y su oportuna implantación si como resultado de las auditorías operativas semestrales y financieras anuales del Proyecto, o de las reuniones anuales que se indican en la Cláusula 4.07 de este Contrato se determina que es necesario introducir ajustes en el Proyecto.

Eliminado 7 palabras  
Art. 13 Fracción II (LFTAI PG) Motivación (1)

### CAPITULO V

#### Registros, Inspecciones e Informes

**CLAUSULA 5.01 Registros, inspecciones e informes.** El Prestatario se compromete a que o mediante el Organismo Ejecutor se lleven los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros,

Eliminado 2 renglones  
Art. 13 Fracción II (LFTAI PG) Motivación (1)

**CLAUSULA 5.02 Auditorías.** (a) el Organismo Ejecutor deberá contratar, con base en los términos de referencia y proceso de selección previamente aprobados por el Banco, una firma de auditores independiente aceptada por el Banco para realizar, durante el período de ejecución del Proyecto, las auditorías anuales financieras y operativas del Proyecto. La firma auditora deberá presentar anualmente dos informes correspondientes a cada auditoría operativa, en adición al informe correspondiente a la auditoría de los estados financieros anuales del Proyecto. El primer informe de auditoría operativa será presentado no más tarde del 31 octubre de cada año durante la ejecución del Proyecto y el segundo informe será presentado conjuntamente con los estados financieros auditados anuales alcance de la auditoría operativa incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: (i) evaluación de la estructura organizacional y administrativa, así como del sistema de control interno del Organismo Ejecutor y estados; (ii) evaluación del cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato; (iii) cumplimiento de los manuales de procedimientos, reglas operativas y

Eliminado 1 renglón  
Art. 13 Fracción II (LFTAI PG) Motivación (1)

Eliminado 11 palabras  
Art. 13 Fracción II (LFTAI PG) Motivación (1)

convenios suscritos entre la STPS y los estados referente al Proyecto; (iv) examen por muestreo del proceso de adquisiciones y de contrataciones y de la documentación relativa a compras y contrataciones de servicios relacionados con el Proyecto; (v) examen por muestreo de las solicitudes de desembolso y respectiva documentación de soporte del Proyecto; (vi) examen de una muestra representativa de las actividades financiadas con los recursos del Financiamiento; y (vii) el cumplimiento de las demás acciones previstas en el Plan de Acción a que se refiere la Cláusula 3.02(b) de este Contrato.

(b) Los costos de los servicios de auditoría correspondientes a la contratación de la firma de auditores independiente, a que se refiere el inciso anterior, podrán ser financiados con recursos del Financiamiento.

## CAPITULO VI

### Disposiciones Varias

**CLAUSULA 6.01** Vigencia del Contrato. Las partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción.

**CLAUSULA 6.02** Terminación. El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

**CLAUSULA 6.03** Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

**CLAUSULA 6.04** Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Dirección postal:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Dirección General de Crédito Público  
Palacio Nacional  
Patio Central Piso 3 Oficina 3010  
C.P. 06000 México, D.F.

Faécimil:

(52 55) 5228-1156



Para asuntos relacionados con la ejecución del Proyecto

Dirección postal:

Secretaría de Trabajo y Previsión Social  
Periférico Sur No. 4271. Edificio A, nivel 5  
Colonia Fuentes del Pedregal  
Ciudad de México, Distrito Federal. CP 14140

Facsimil:

(52 55) 5645-4094

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Avenue, N.W.  
Washington, D.C. 20577  
EE.UU.

Facsimil: (202) 623-3096

### CAPITULO VII

#### Arbitraje

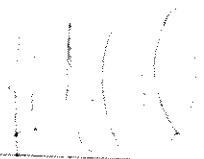
**CLAUSULA 7.01 Cláusula compromisoria.** Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje

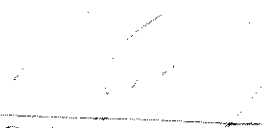
*Eliminado  
Lengua  
Art. 13 Procción II  
(LFTAIPG)  
Motivación  
(1)*

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en Fortaleza, Estado de Ceará, República Federativa de Brasil, el día arriba indicado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

BANCO INTERAMERICANO DE  
DESARROLLO

  
\_\_\_\_\_  
José Francisco Gil Díaz  
Secretario de Hacienda y Crédito Público

  
\_\_\_\_\_  
Enrique V. Iglesias  
Presidente

*(1) Toda vez que su difusión puede menoscabar la relación con el BID, ya que no se sabe si las condiciones otorgadas a México por este organismo, le son proporcionadas a otros sujetos internacionales*

